III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Logrosán para la realización de obras de ampliación del antiguo polvorín y acondicionamiento del entorno de la mina Costanaza. (2014062065)

Habiéndose firmado el día 17 de junio de 2014, el Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Logrosán para la realización de obras de ampliación del antiguo polvorín y acondicionamiento del entorno de la mina Costanaza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de septiembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA UNA SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2014, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL ANTIGUO POLVORÍN Y ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA MINA COSTANAZA

Mérida, a 17 de junio de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, en su calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en virtud de su nombramiento por decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2014.

Y de otra, M.ª Isabel Villa Naharro, Alcaldesa del Ayuntamiento de Logrosán, actuando como representante de la Corporación, en uso de las competencias atribuidas por el art. 21.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en las materia de turismo, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEGUNDO. Por otro lado, la competencia en materia turismo corresponde asimismo al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 h) establece:

"El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local".

TERCERO. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, mantiene una preocupación por la mejora y puesta en valor de los recursos turísticos de Extremadura, buscando promover y difundir el legado patrimonial, cultural o natural de nuestra Comunidad Autónoma, con el objeto del fomento del turismo rural, pro-

porcionar una oferta turística diversificada y, por otro lado, garantizar unas repercusiones favorables para el desarrollo de los municipios y de sus habitantes.

En este sentido se hace necesario impulsar medidas que posibiliten estas actuaciones en las localidades de Extremadura que cuentan con recursos de interés natural, cultural o patrimonial.

Uno de los recursos más importantes de nuestra Comunidad Autónoma, tanto desde el punto de vista cultural como etnográfico y patrimonial es el pasado minero de Extremadura, de la que es un gran exponente la Mina Costanaza de Logrosán, que fue la más importante fuente de materia prima para la fabricación de abonos de fosfato en Europa en el siglo pasado.

CUARTO. El Ayuntamiento de Logrosán ha manifestado su interés en la realización de las Obras de Ampliación del Antiguo Polvorín y Acondicionamiento del Entorno de la Mina Costanaza.

QUINTO. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé en su artículo 22.4 la posibilidad de conceder de forma directa, sin convocatoria previa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Asimismo el artículo 30 de la citada Ley 6/2011, prevé que el procedimiento de concesión de estas subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta Ley.

En el Anexo del proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, aparece consignada en la Sección 16 la previsión nominativa, dentro del Superproyecto 200817049001, 56. Protección y Desarrollo del Patrimonio Natural, a favor del Ayuntamiento de Logrosán, Ampliación del Antiguo Polvorín y acondicionamiento del entorno de la Mina Costanaza, con cargo al Proyecto 2014.16.04.0017, y la aplicación presupuestaria 16.04.342A 760.00, por un importe de 70.000 €.

SEXTO. En aras de los intereses concurrentes expuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regulan en el presente convenio las condiciones y compromisos del que asume en su condición de beneficiario de una subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, incardinada en el Superproyecto denominado "56. Protección y Desarrollo del Patrimonio Natural".

En virtud de lo expuesto la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y el Ayuntamiento de Logrosán acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en el Anexo de proyecto de gasto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, a favor del Ayuntamiento de Logrosán para llevar a cabo la ejecución del proyecto de Obras de Ampliación del Antiguo Polvorín y Acondicionamiento del Entorno de la Mina Costanaza a fin de habilitarlo y adaptarlo a las necesidades propias de las visitas turísticas, tal y como se detalla en la Memoria valorada que como Anexo se acompaña al presente.

SEGUNDA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento beneficiario deberá:

— Aportar el proyecto de ejecución redactado por un técnico competente, que deberá ser supervisado por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo.

— Aportar la correspondiente licencia de obras y de actividad, así como todos los permisos que sean necesarios para la ejecución de las obras y la posterior puesta en funcionamiento de la Mina.

— Contratar y ejecutar las obras, mediante el correspondiente proceso de licitación, comprometiéndose al cumplimiento de toda la normativa aplicable en materia de contratación.

— Contratar la dirección facultativa de las obras de ejecución y de las instalaciones por los técnicos legalmente competentes. Todo ello sin perjuicio de la supervisión periódica de las obras que se efectúe por los técnicos de la Dirección General de Turismo.

De conformidad con el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se compromete a aportar al Ayuntamiento de Logrosán en la forma que más adelante se estipula, los fondos necesarios para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas, ajustando el importe final de la subvención al coste real que resulte del proceso de licitación que se lleve a cabo por el Ayuntamiento.

TERCERA. Financiación.

El importe máximo total de la subvención nominativa asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), que se realizará con cargo al Programa Operativo de Extremadura del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 5 "Desarrollo sostenible local y urbano", Tema 56.Protección y Desarrollo del Patrimonio Natural, financiado con el porcentaje del 80% con fondos europeos y el resto con fondos de la Comunidad Autónoma. La aplicación presupuestaria será 16.04.342A.760.00, código del proyecto 2014.16.04.0017 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2014.

El abono de la aportación de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se efectuará de la siguiente forma:

1. El primer 50 % (35.000 € treinta y cinco mil euros) con carácter anticipado, a la firma del presente convenio, previa acreditación documental gráfica y suficiente de la instalación de los medios de publicidad de la inversión a los que hace referencia la cláusula sexta.

2. Un 25 % de la anualidad (17.500 € diecisiete mil quinientos euros) cuando se justifique el 50 % entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

3. El 25 % restante (17.500 € diecisiete mil quinientos euros) cuando se justifique el 25% entregado a cuenta, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

Las aportaciones de la Consejería se afectarán a los fines establecidos en este Convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Logrosán

CUARTA. Justificaciones.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Logrosán en la que se haga constar la acción realizada y su coste, a la que se habrá de acompañarse la siguiente documentación:

— Documentos justificativos de los gastos.

— Documentos justificativos de los pagos

— Fichero informático con el detalle de todos los registros de los gastos y pagos, que se acompañará con un certificado de validación del contenido de dicho fichero por parte del Secretario de la entidad.

— Documentos relativos al procedimiento de contratación pública llevado a cabo por el Ayuntamiento.

— Una memoria final de las actividades realizadas.

Además, serán necesarias certificaciones del Director de obra, en las que se justifique la realización de las obras conforme a Proyecto aprobado.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

QUINTA. Plazo de ejecución y vigencia del Convenio.

El plazo de vigencia del presente Convenio, y la plena efectividad del mismo a todos los efectos se extiende desde su firma hasta el 30 de diciembre de 2014 ambos días inclusive y has-

ta el 31 de marzo de 2015 a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos y pagos correspondientes al último 25 % entregado a cuenta de la anualidad 2014.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

SEXTA. Publicidad de la inversión.

El Ayuntamiento de Logrosán instalará placas o carteles informativos de las obras a realizar, con el contenido y características técnicas recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), por el que se regulan las medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas del Gobierno de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. También deberán adoptarse las medidas de información y publicidad establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006. Incluyendo el logo de los fondos FEDER, con el lema "Una manera de hacer Europa" en toda la documentación utilizada en los procedimientos de licitación y los documentos oficiales, manteniendo los carteles de obra durante el transcurso de las mismas e instalando el correspondiente cartel identificativos permanente a la finalización de la actuación.

SÉPTIMA. Incumplimiento.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

En todo caso, se considerará incumplimiento total la inejecución que impida la puesta en funcionamiento de la instalación turística por ser causa que impide la elegibilidad del proyecto, lo que conllevará el incumplimiento de la finalidad y al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas.

OCTAVA. Causas de extinción.

Son causas de extinción del Convenio que se celebra la expiración del plazo de vigencia, el cumplimiento del mismo y su resolución.

El Convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.

Sin perjuicio de lo que establezca la legislación vigente que pudiera resultar de aplicación, son causas de resolución del Convenio:

— El mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes.

— El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución, o del destino de los fondos, así como la obstrucción a la labor investigadora de los técnicos de la Administración regional que supervisen la obra. o la falta de publicidad de la financiación de la Junta de Extremadura, o comunitaria, en los términos previstos. En estos casos, la resolución del Convenio, previa audiencia al Ayuntamiento, dará lugar a la devolución de las cantidades que hubiera percibido.

Serán a cargo de la Institución que haya incumplido todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

NOVENA. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. Liquidación del Convenio y reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto del incumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, o por la falta de justificación por el beneficiario. Asimismo será aplicable a la presente subvención el régimen de reintegro previsto en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

UNDÉCIMA. Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO	LA ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN
Fdo.: D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez	Fdo.: Dña. Mª Isabel Villa Naharro

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

• • •